

GACETA DE

ZARAGOZA

del Martes 26

de Febrero

del Año

de 1782.



Londres 29 de Enero.



E asegura, que el 16 se hallaba la Esquadra del Almirante Rodney al O del Cabo Lezard.

Mr. Pearson, Comandante de la Fragata de su Mag. la Aretusa apresò el 14 del corriente al Corsario Francès el Atrevido de 12 cañones, y 63 hombres de Tripulacion. Tambien sabemos, haberse el Capitan Macbrige apoderado de un Cuter Corsario nombrado el Principe de Salm, de 10 cañones, y 64 Marineros, que salió tres dias antes de Cherburgo, y no habia hecho presa alguna.

El dia 28 recibió el Almirantazgo Pliegos de Mr. Rodney, escritos en el mar à 22 del corriente, pero nada se trasluce de su contenido, y solo se sabe por avisos particulares de las Sorlingas que el 21 estaba à 50 leguas de aquellas Islas con 12 Navios de línea 2 Fragatas, y sin transporte alguno. Segun otras Cartas del mismo Almirante los vientos contrarios le detenan en la Mancha, aunque esperaba salir de alli con felicidad.

El Caballero Burgoyne nombrado para mandar las Tropas en la India se despidió ayer de su Mag., y debe embarcarse en Portsmouth.

El Vice-Almirante Drake, Comandante de Marina en las Dunas, ha dado parte à Mr. Stephens en Carta de 21 de este mes de haber entrado alli los buques de la Marina Real el Hind,

*

y Dedalo, con un comboy de Quebec, algunos barcos de la costa, y un Corsario Francés de 8 cañones apresado.

Quando el Duque de Richelieu entrò con su Exército en el Fuerte de San Felipe de Menorca, al observar los acopios de viveres, y municiones que habia en él, el gran numero de Casamatas donde podia alojarse la Tropa, y guarecerse de las Bombas: Una Fortaleza cimentada, y construida en la roca à la que no daña la Artilleria; muchas, y espaciosas minas, capaces de volar Regimientos enteros, quedaron atonitos, así los Oficiales, como la Tropa, especialmente à vista del gran peligro que habian corrido, y à pesar de sus pérdidas, y fatigas à penas se creían vencedores. Despues que bolvió dicha Isla à poder de los Ingleses se han aumentado mucho las defensas de aquel respetable Fuerte: con cuyos antecedentes, el de ser el actual Comandante Murray hombre mas activo que el General Blakney, que lo mandaba quando lo tomaron los Franceses, y saberse por otra parte que la guarnicion està resuelta à quedar se sepultada baxo las ruinas del Castillo antes que rendirse, es de creer que su conquista cuestas mucho trabajo, y sangre à los sitiadores, ò que mas prudentes estos abandonen la empresa antes que alguna Esquadra Britanica vaya à socorrer la Isla, y haga Prisioneros, y conduzca à Portsmouth, ò Plimouth al Duque de Crillon, y demàs Generales. *En estos terminos se explicaban nuestros Papeles públicos desde el mes de Octubre del año pasado. Quiera Dios que no nos llevemos en ello el mismo chasco que hemos llevado en otras partes à pesar de nuestro orgullo, pues ya se hace notable el silencio sobre lo que pasa en Menorca.*

La Haya 28 de Enero.

Extracto de una Carta de San Eustaquio del 8 de Diciembre.

Antes de ayer mandò el Marquès de Bouillè se juntasen todos los antiguos habitantes Olandeses, ò Vecinos de esta Isla, y les declaró que la habia reconquistado por orden del Rey su Amo, no con el obgeto de extender el dominio de su Mag. Christianissima en estos mares, sino para sacar à los Olandeses de la triste opresion, y estado que padecian, y restablecer su antigua forma de gobierno baxo el mando de los Estados Generales, para los quales queria poseer, y proteger

esta Isla hasta que las Tropas de SS. AA. PP. viniesen à relevar las Francesas ; añadió que deseaba restablecer nuestro gobierno civil escogiendo los sugetos que debian emplearse en èl entre los habitantes, para que en todos casos gobernasen según sus antiguas leyes. De resultas de esto se anunció públicamente ayer tarde el restablecimiento del gobierno Olandès enarbolando la bandera de la República en el Castillo, à la qual se hizo salva de la Artilleria de tierra, y de las Fragatas que se hallaban en el Puerto. Executòse lo mismo con la bandera Francesa ; y finalmente arriando las dos, se enarbò sin extrépito, y por pocos dias la Britanica para engañar à algunos barcos Ingleses, de cuyo ardid no se quejarà la Gran Bretaña, pues es la justa pena del Talion, y se trata solo de imitarla.“

Paris 2 de Febrero.

A Las dos de la tarde del 21 del mes pasado llegaron aqui el Marquès de la Fayette, y el Vizconde de Noailles, que salieron de Boston en una Fragata Americana, en la qual entraron en el Puerto del Oriente al cabo de 22 dias de navegacion. A su salida todo quedaba tranquilo en America ; y desde la capitulacion del Lord Cornwallis no se habia emprendido cosa alguna por parte de los Realistas, ni de los Americanos. El mismo Marquès se presentó el 22 al Rey, quien le recibió con demostraciones del mayor agrado.

Dicen, que Mr. Franklin ha tenido aviso de haberse apoderado el General Green del Castillo de Santa Ana en que hizo prisioneros 300 hombres.

Lisboa 5 de Febrero.

POr una Embarcacion Dinamarquesa, que fondeò en este Puerto el 28 de Enero procedente de Venecia, se ha sabido, que el 19 se hallaba cerca del Cabo de San Vicente una Esquadra Española compuesta de mas de 60 buques, entre los quales mas de 40 de linea. Una Fragata de dicha Esquadra pasó à reconocer la mencionada Embarcacion.

Han perecido en estos dias à la vista de Dunquerque varias Embarcaciones Inglesas, y Francesas arrojadas por la violencia de los vientos sobre algunos baxios, sin que fuese posible darles socorro alguno.

En el mismo Puerto ha entrado la Fragata corsaria Robeq,

mandada por el Capitan Vanstabel, habiendo padecido durante su crucero los temporales mas terribles, y todos los contratiempos de una tempestad casi seguida, que le causò la pérdida de 2 Embarcaciones de Jamayca de que se habia apoderado, y sólo ha podido conducir otras 2 presas, la una cargada de Bacalao, y Aceyte, y la otra de viveres que iba de Liverpool à Jamayca.

Madrid 19 de Febrero.

EL Rey se ha servido nombrar para el Deanato de la Santa Primada Iglesia de Toledo à Don Joaquin Antonio de la Quintana, Canonigo Magistral, y Dignidad de Capiscol de ella: Para una Canongia de la propia à Don Alfonso Xavier Davila: Para la Capellania de Reyes nuevos que este obtiene à Don Domingo Garcia Villarejo: Para el Arcedianato Titular de la Catedral de Zamora à Don Joseph Boza y Guzmán, Dignidad de Tesorero, y Canonigo de la misma: Para una Canongia de la propia Iglesia à Don Basilio Fernandez Grande, Cura de aquel Obispado: Para otra de la Colegial de Roa, Diocesi de Osma, à Don Francisco Simon Gil, Cura en el mismo Obispado: Para la Canongia Presbyteral de la Catedral de Gerona à Don Pedro Pablo Tomàs; y à Don Joseph Sebastian Campillo para la Canongia Diaconil de la misma.

Su Mag. se ha servido nombrar para una Racion de la Iglesia Catedral de Jaen à Don Manuel Machado y Morales, Cura mas antiguo del Sagrario de ella: Para otra de la propia à Don Pedro Antonio Martinez, Cura en el mismo Obispado de Jaen: Para una Media-Racion de la Catedral de Segovia à Don Pablo Antonio Bustillo y Verdefoto, Cura en aquella Diocesi: Para otra Media-Racion de la misma à Don Manuel Valledor y Bernardo, Dignidad de Tesorero de ella: Para una Capellania de la Real Capilla de Reyes nuevos de la Santa Primada Iglesia de Toledo à Don Manuel Martin de Lugarnuevo y Miranda, Cura de San Roman de aquella Ciudad; y para una Racion de la Iglesia Colegial de Talavera, Arzobispado de Toledo, à Don Joseph Gomez de las Heras.

Su Mag. se ha dignado nombrar al Señor Don Miguel de Mendinueta y Muzquiz para una Plaza del Consejo: y para otras dos de Alcalde de Casa, y Corte à Don Francisco Perez Mesia, y Don Ramon Antonio de Ebia y Miranda.

En:

En America. El Rey se ha dignado nombrar para la Canon-
 gía Lectoral de la Santa Iglesia de Valladolid de Mechoacan à
 Don Joseph Rodriguez Vallejo y Diaz: Para una Media-Ra-
 cion de la misma à Don Joseph Antonio de Escudero Gilon:
 Para otra Media-Racion de la Metropolitana de Mexico à Don
 Juan Joseph Gamboa y Urrutia: Para otra de igual cla è de la
 Catedral de la Puebla de los Angeles à Don Juan Vicente Ber-
 nàl Bexarano: Para una Canongia de Idioma Mexicano de la
 Colegiata Real de Guadalupe de Mexico à Don Ignacio Joseph
 Hugo de Omerik, Racionero del mismo Idioma en la propia
 Iglesia; y para la Racion de Gracia de esta Colegiata à Don
 Francisco Dionisio Leal, Cura Doctrinero, y Fiscal Eclesiasti-
 co que ha sido en el Obispado de Caracas.

Los vientos rçios, e inconstantes que han reynado en el
 Mediterraneo de bastantes dias à esta parte han sido causa de que
 no hayamos recibido las noticias regulares, y continuadas que
 podiamos esperar sobre las operaciones de nuestro Exercito en
 la Isla de Menorca, y por esta razon no ha podido darse al Pù-
 blico la continuacion del Diario de ellas, que segun la Gaceta
 del 29 de Enero llegaba hasta el 14 de el; pero luego que se
 reciba se comunicarà debidamente, aunque sea con atraso, para
 seguir el hilo de unas operaciones que al cabo han tenido el exi-
 to mas feliz.

El Viernes de la semana pasada llegò al Real Sitio del Pardo
 el Coronel D. Pablo Sangro, uno de los Edecanes del Excmo.
 Sr. Duque de Crillon, trayendo la importante, y muy agrada-
 ble noticia de haberse rendido à las Armas del Rey el dia 5 de
 este mes el Castillo de San Felipe con sus Fuertes adyacentes,
 por medio de una Capitulacion en que quedò Prisionera de guer-
 ra toda la guarnicion Inglesa.

Parece que el dia 4 de madrugada hizo poner Bandera blan-
 ca el General Murray, y enyò unos Capitulos que no juzgò
 admisibles nuestro General Duque de Crillon, de cuyas resultas
 ofreciò el Ingles otros concebidos en distintos terminos, que al
 cabo fueron aceptados con algunas modificaciones, entregando-
 se desde luego nuestras Tropas de algunos de los Fuertes por via
 de rehenes aun antes de firmarse la Capitulacion, hasta que en
 el citado dia 5 se executò todo con la debida formalidad, apode-
 randose igualmente del Fuerte de San Felipe, con arreglo à lo es-
 tipulado en los Articulos que van à insertarse.

PRIMEROS ARTICULOS DE CAPITULACION propuestos por el *Excmo. Sr. D. Jayme Murray*, Teniente General de los *Exercitos de S.M. Britanica*, Coronel del *Regimiento de Infanteria*, num. 13. *Capitan General*, y *Comandante en Gefe del Fuerte de San Felipe*; y no aceptados por el *Excmo. Sr. D. Luis Berton de los Balbs*, *Duque de Crillon*, Teniente General de los *Reales Exercitos de España y Francia*, y *Comandante en Gefe del Exercito Combinado*.

Fuerte de S. Felipe 4 de Febrero de 1782, à las 9 de la mañana.

ARTICULO I.

Cesarán todos los Actos de hostilidad hasta que estén acordados, y firmados los Artículos de Capitulacion.

ARTICULO II.

Se concederá à la guarnicion al tiempo de rendirse todos los honores militares, à saber: saldrá con sus Armas al hombro, tambor batiente, banderas desplegadas, 24 cartuchos, cada hombre, mechas encendidas, quatro cañones, dos morteros con 24 cartu-

chos, y municiones correspondientes à cada uno, y 4 barcos cubiertos que por ningun motivo se han de registrar.

ARTICULO III.

À la guarnicion, comprehendidos todos los Vasallos de S.M.B. así civiles como Militares, los cuerpos Corsos, y Griegos, &c., se le asegurará su equipage con libertad de que lo lleven, ò dispongan de el como mejor le parezca; y los Vasallos Ingleses que se hallan sirviendo en la guarnicion, y poseen casas, ò tierras en Mahon,

hon, y George-Town, podrán disponer de ellas, ò venderlas à qualquiera de los Vafallos de S. M. Católica.

ARTICULO IV.

Se proveerá de Embarcaciones convenientes al respecto de tonelada, y media por hombre à la guarnicion, incluidos Oficiales, obreros, soldados, y demás Vafallos de S. M. B. y sus familias, para transportarlos al primer Puerto de la Gran Bretaña que sea posible, à costa de la Corona de España, y se les darán provisiones de las que queden en los Almacenes del Fuerte al tiempo de su entrega mientras permanezcan en la Isla y para su viage por mar, considerado el tiempo de diez semanas, y la misma racion que reciben en el dia. A los Oficiales, y sus familias que tengan licencia del Gobernador, se les darán pasaportes para ir à Inglaterra, ò à Alemania por tierra. Los Corsos, Griegos, &c. que sirven en la guarnicion, los quales no pasan de 70, serán conducidos à Liorna à costa del Rey de España; pero sus provisiones para el viage se tomarán de los almacenes de la Plaza, y se darán Embarcaciones para la comodidad de la Tropa en su viage, con las camas de la misma guarnicion. Se dispon-

drá un Hospital cómodo para los enfermos, y heridos durante el tiempo en que se aprontan los transportes (el que no deberá pafar de un mes despues de firmada esta), y los que no estèn en estado de embarcar se podrán quedar hasta que haya proporcion de enviarlos à Inglaterra por otro medio.

ARTICULO V.

Mientras la guarnicion permanezca en la Isla se la permitirá comprar verduras, y carnes frescas para los enfermos de los Hospitales.

ARTICULO VI.

Durante el mismo tiempo no será permitido enganchar, ni hacer desertar de sus Regimientos à los Soldados, ni se les impedirá el trato con sus Oficiales; y à este fin no se permitirá comunicacion alguna entre las Tropas de la guarnicion, y las de S. M. Católica.

ARTICULO VII.

Se guardará por unos, y otros la mas exacta disciplina.

ARTICULO VIII.

Quatro habitantes de la Isla, à saber, Pablo Gerard, Marcos Renre, Miguel Amongual,

y Luis Roca , que se han unido à la guarnicion para la defensa de la Plaza , podrán quedar en la Isla , y gozar sin impedimento de sus bienes.

ARTICULO IX.

Todos los prisioneros hechos de una , y otra parte desde el desembarco de los Españoles, serán restituidos reciprocamente.

ARTICULO X.

Dados rehenes mutuos para

el fiel cumplimiento de las condiciones antecedentes , entregará el Excmo. Señor Don Jayme Murray à S. M. Católica la Plaza con todos los pertrechos militares, municiones, cañones , y morteros , exceptuando lo reservado en el Artículo II ; y mandará se muestren à los Ingenieros Españoles las minas , y se entreguen los planos de las galerias , y demás obras subterranas.

RESPUESTA.

La orden precisa que tengo de mi Corte imponiendome la ley de no dar oidos à ninguna Capitulacion sino con la condicion expresa de que la guarnicion del Fuerte de San Felipe sea prisionera de guerra , me precisa à devolver al Excmo. Señor Don Jayme Murray los Articulos que me propone ; pero siento mucho que no me proporcione la ocasion de manifestarle el interès que tomo en la conservacion de los hombres , y particularmente la estimacion que me ha inspirado su persona , y su valerosa guarnicion. = Mahon 4. de Febrero de 1782, à las 11 de la mañana. = Duque de Crillon.

Segundos Articulos de Capitulacion propuestos por el Excelentissimo Señor Don Jayme Murray al Excelentissimo Señor Duque de Crillon , por no haber admitido los primeros.

ARTICULO I.

Respecto à que el Sr. Duque de Crillon por orden expresa de su Soberano no puede

Respuesta à los ultimos Articulos propuestos por el Excelentissimo Sr. D. Jayme Murray.

AL ARTICULO I.

LA guarnicion será prisionera de guerra , pero en atencion à la constancia , y

„va-

de recibir la guarnición fino como prisionera de guerra, el Sr. Don Jayme Murray consiente en entregarla segun las instrucciones que el Sr. Duque de Crillon tiene de su Corte; pero espera que S. E. permitirá salga con todos los honores de la guerra, pedidos en el segundo Artículo de las Capitulaciones que anteriormente se propusieron: lo qual no es incompatible de modo alguno con las instrucciones de S. E., y contribuirá mas à su gloria; pues ciertamente ninguna Tropa diò jamás mayores pruebas de heroísmo que esta pobre guarnicion que se ha defendido casi hasta no quedar hombre.

ARTICULO II.

El General Murray pide que la guarnicion pueda volver à Inglaterra prisionera de guerra en bastimentos que darà el Rey de España, y pagará el Rey de Inglaterra: que se subministren viveres à la Tropa mientras permanezca en esta Isla hasta que estèn prontos los transportes, y durante su pasage à Inglaterra de los Almacenes de la guarnicion, en la misma cantidad para cada hombre, que se ha acostumbrado hasta ahora, y que se les permita embarcar sus camas en los buques.

„valor que el General Murray, y su Tropa han manifestado en su bella defensa, „se les concederá salir con armas al hombro batiendo marcha, mechas encendidas, „banderas desplegadas, hasta „que habiendo desfilado por „medio del Exército entregaran sus armas, y banderas; y „à mas deseando dar una prueba de mi alta consideracion „por este General se le concederá una lancha cubierta.

AL ARTICULO II.

Concedido.

ARTICULO III.

Los Corsos, y Griegos, &c. se han de conducir à Liorna, y se han de mantener de los viveres de la guarnicion con iguales raciones que tenian. El transporte lo pagará la Inglaterra.

ARTICULO IV.

El General Murray cree, que los Oficiales deben seguir la fuerte de sus Soldados, y no se debe permitir, que ninguno vuelva à su pais por tierra, sino aquellos, cuya poca salud lo exija. Que la suya propia no està para un largo viage por mar, y así espera, que el Duque de Crillon le permitirá à èl, y à su comitiva ir à Marsella, y de allí à Inglaterra, à cuyo fin tiene Pasaporte del Rey de Francia.

ARTICULO V.

Puede estar seguro el Señor Duque de Crillon de que la guarnicion del Fuerte de San Felipe, no servirá durante la guerra hasta ser cangeada en los terminos regulares, ò se establezca un cartèl entre las Potencias beligerantes que les exima de la obligacion de no servir durante la guerra.

AL ARTICULO III.

Concedido.

AL ARTICULO IV.

Concedido.

AL ARTICULO V.

»La confianza que tengo en
 »el honor de los Oficiales de
 »la guarnicion del Fuerte de
 »San Felipe, no me permite
 »dudar de la execucion de su
 »promesa de no servir contra
 »España, y sus aliados, hasta
 »haber sido cangeada por Es-
 »paña, sea hombre por hom-
 »bre, sea por medio de un car-
 »tèl, si se estableciere alguno
 »entre SS. MM. Catolica, y
 »Britanica, pues los Oficiales
 »seràn prisioneros baxo su pa-
 labra



»labra de honof dada por ef-
»crito , y firmada ; y en quan-
»to à los Soldados fe formará
»un estado de ellos con todos
»sus nombres ; y fus Oficiales
»les explicarán la obligacion
»que han contraido de no fer-
»vir durante la guerra hasta
»haber sido cangeados , y les
»prevendrán , que fi fueren ca-
»paces de faltar à ella , feràn
»castigados con pena de la
»vida.

ARTICULO VI.

No duda el General Murray de la notoria humanidad del Señor Duque de Crillon , que concederá permiso , para que se compren en los mercados de la Isla las verduras , y refrescos que puedan contribuir al recobro de los enfermos de la guarnicion.

AL ARTICULO VI.

Concedido.

ARTICULO VII.

Ni duda tampoco de la generosidad de S. E. , que no permitirá que los Oficiales , Soldados , y Obreros de la guarnicion sean saqueados , ni maltratados por el Exercito sitiador ; para lo qual se propone poner inmediatamente al Señor Duque de Crillon en posesion del Fuerte de Malborough , del Reducto de la Reyna , y Luneta de Kane.

AL ARTICULO VII.

Concedido.

AR-

ARTICULO VIII.

La guarnicion Inglesa permanecerà en posesion de las otras obras exteriores hasta el dia de su embarco, sin ser insultada por los Soldados Españoles.

ARTICULO IX.

Se daràn mutuos rehenes para el fiel cumplimiento de los Articulos precedentes.

Fuerte de S. Felipe 4 de Febrero de 1782, à las 8 de la noche.

Inmediatamente que el Rey tuvo la segura noticia de este glorioso acaecimiento, se sirviò mandar, que sin la menor dilacion se diesen las debidas gracias al Altísimo, cantando un solemne *Te Deum* en su Real Capilla, y así se executò al dia siguiente. Tambien previno su Mag., que se celebrase con tres noches de luminarias que empazaron al mismo tiempo.

Los ulteriores avisos que se recibieren sobre el numero de Tropas, y demàs gente de que constaba la guarnicion de aquella Fortaleza, su Artilleria, y todo lo que en ella se hubiere encontrado, se comunicarán al Público con regularidad; pues hasta ahora se ignora este por menor.

CON PERMISO, Y PRIVILEGIO.

EN ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE FRANCISCO MORENO.

Ayuntamiento de Madrid

AL ARTICULO VIII.

La guarnicion entera saldrà desde mañana por la mañana de la Plaza para ser conducida à Aleyor, en donde se mantendrá hasta su embarco, y se la guardaràn todas las atenciones que merecen su defensa, y valor.

AL ARTICULO IX.

En consecuencia de los Articulos antecedentes II, y III, que tratan de las Embarcaciones de transporte que se han de suministrar por España; el Excelentísimo Señor General Murray nombrará algunos Oficiales principales, que quedaràn en rehenes hasta verificarse el regreso de dichas Embarcaciones.

Mahon 4 de Febrero, à las 10 de la noche.